COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. 12352023
PROCESO DE SELECCIÓN No. SMC152023

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023

Señores
COLOMBIA CIPE S.A.S.
NIT. 830.104.914-5
MARLOM LÓPEZ PAREDES
C. C. No. 79.804.217
Representante legal
Dirección: Calle 11 No. 21-60 en Bogotá D.C.
Teléfonos: 5144310 Ext 1402
Correos Electrónicos: gerente@cipe.com.co

Referencia. Aceptación de la Oferta en el marco de la Invitación Pública No. **SMC152023.**

Apreciado Señor Marlom:

De conformidad con el literal d) del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y en calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, según resolución de nombramiento No.564 del 28 de Agosto de 2023 y acta de posesión No. 065 del 1 de Septiembre del mismo año, facultado para celebrar la presente aceptación de oferta según la Resolución de Delegación No. 016 del 1 de julio de 2016 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, atentamente le comunico que la oferta presentada por usted el día 18 de octubre de 2023, en calidad de Representante Legal de **COLOMBIA CIPE S.A.S.** ., con **NIT. 830.104.914-5**, facultado mediante Acta No. 68 del 30 de mayo de 2023, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 1 de junio de 2023 con el No. 02982496 del Libro IX, se acepta de manera expresa, en el Proceso de Mínima Cuantía No. SMC152023, conforme a los términos que se describen a continuación:

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($15.673.400)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar los cuales se ejecutaran de acuerdo con los requerimientos de la entidad, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 132823 del 15 de septiembre de 2023.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será hasta por **30 días.** Término que empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El proveedor deberá entregar los bienes en la ciudad de Bogotá en la Sede Central de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, Calle 43 No. 57 -41, Piso 1, Bogotá D.C., o donde esté funcionando la sede principal de la ADR.

FORMA DE PAGO: La Agencia de Desarrollo Rural – ADR pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con los elementos efectivamente recibidos, en UN ÚNICO PAGO, previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte para el trámite de pago.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA y de acuerdo con los elementos entregados por el este.

El pago de las facturas durante la vigencia 2023, estará sujeto a las fechas de cierre de vigencia fiscal definidas por la Entidad, en concordancia a las fechas establecidas para tal fin por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL PAGO:

1) Presentar la respectiva factura electrónica dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación, norma reglamentada por el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
2) Acreditar, para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para el proyecto, en el lapso que se pretende cobrar.
3) Presentación del informe correspondiente al periodo de la facturación.
4) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4, deberá remitirse a la Calle 43 No. 57 41 o al correo electrónico del supervisor.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que hay lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) – Disponibilidad Recursos Nación. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.2, clases de garantías del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además de que debe garantizarse la calidad de los servicios ofertados y el pago de salarios y prestaciones sociales a los posibles empleados que por razones contractuales requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato; EL CONTRATISTA se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta, una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Total del contrato	La duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10%	Total del contrato	La duración del contrato y seis (6) meses más.

SUPERVISIÓN: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del señor **MARCOS BENITO ZULUAGA CAMPO**, quien ostenta el cargo Gestor T1 Grado 9, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011:

1) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para el inicio del contrato.
2) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
3) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA (Si aplica);
4) Presentar informes periódicos o parciales de supervisión y contra pago sobre la ejecución del contrato.
5) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA.
6) Levantar y firmar las actas respectivas.

7) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
8) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
9) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
10) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
11) Enviar copia de todo lo actuado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato.
12) Certificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.
13) Crear su usuario en el SECOP II para ser aceptado en la entidad compradora Agencia de Desarrollo Rural.
14) Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual, junto con las facturas. Una vez realizada la anterior actividad informar a la Secretaría General para lo de su competencia.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a LA AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente clausula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas será acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La AGENCIA y el supervisor designado recibirán notificaciones en la Calle 43 No. 57-41 CAN y EL CONTRATISTA en la Calle 11 No. 21-60, ambas en Bogotá D.C.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación pública **No. SMC152023**, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución de este se requiere el respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes: **1)** Estudios Previos. **2)** Invitación Publica **No. SMC152023** de la Agencia de Desarrollo Rural. **3)** Propuesta presentada con los anexos respectivos y subsanaciones. **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 132823 del 15 de septiembre de 2023, y el Registro Presupuestal respectivo. **5)** Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, EL CONTRATISTA queda informado de la aceptación de la oferta.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GONZALEZ VASQUEZ JUAN CARLOS

JUAN CARLOS GONZÁLEZ VÁSQUEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyecto: Angie Medina Arévalo / Abogada Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó y aprobó: Cesar Augusto Vergara Cantillo/ Abogado Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual
Aprobó: Tania Yulieth Rojas Figueroa / Abogada Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual